



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 -2013-MDS

Socabaya, 18 de noviembre del 2013

VISTOS:

El Informe Legal N° 061-2013-MDS/A-GM-GAJ/AJ, el Proveído N° 154-2013-MDS/A GM-GAJ, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Notificación de Cargos N° 1061 de fecha 09 de Agosto del 2011 se atribuye a la persona de Ceferino Vaca domiciliado en la Calle Abraham Valdelomar N° 320 Mz. M, Zona A, Lote 32 del Pueblo Joven 4 de Octubre, por haber construido el segundo piso sin la licencia de obra, entregándose la misma a un trabajador no dejando constancia de su nombre ni su documento de identidad; promoviendo que mediante Resolución Gerencial N° 267-2011-GDUR-MDS, de fecha 29 de noviembre del 2011 se imponga a don Ceferino Vaca una multa de S/2,005.00 Nuevos Soles, así como la demolición de la edificación que se encuentra construida sin la Licencia de Obra, por haber incurrido en la infracción de Código N° 290.01 contemplado en la Ordenanza Municipal 051-MDS.

Que, la Resolución N° 01-2012-OEC-MDS de fecha 28 de Marzo del 2012 de Ejecución Coactiva recaído en el Expediente 064-2012-GDUR-OEC-MDS, se aprecia que es notifica al obligado con domicilio en la calle Abraham Valdelomar N° 320 Mz. M Lote 22 de la Urbanización 4 de Octubre - Socabaya; la misma que es devuelta por el administrado Ceferino Baca Cjuro (Registro 3861 de fecha 13 de abril del 2012), señalando como su domicilio en el Comité 17, manzana F, lote 8, del Pueblo Joven 4 de Octubre; adjuntando la Ficha Literal de Dominio de la Parida P06045971 expedido por los Registros Públicos de Arequipa de fecha 08 de Agosto del 2012, de la que se puede advertir que la titular de dicho inmuebles es la Señora Gregoria Yucra Chuquicallata. Adquiriendo la titularidad del predio el 28 de febrero del 2002, es decir mucho antes de que se emitiera la Notificación de Cargos N° 1061 de fecha 09 de agosto del 2011.

Que, el artículo 16.1 de la Ley N° 27444 establece que "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos...". Así, en caso de que el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, asimismo, el artículo 10 inc. 2 de la Ley 27444 que establece que son causales de nulidad "el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14".

Que, en consecuencia el obligado a responder por la infracción detectada en la Notificación de Cargos N° 1061 no sería la persona de Ceferino Baca Cjuro más aún, que no se aprecia en la misma constancia de notificación una notificación, válida al infractor lo que debe ser motivo de nulidad, esto en salvaguarda del derecho a la defensa que tiene toda persona ante un acto de la administración.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Notificación de Cargos N° 1061 de fecha 09 de agosto del 2011, así como también la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural N° 267-2011-GDUR-MDS, de fecha 29 de noviembre del 2011, emitidas al administrado **CEFERINO BACA CJURO** y todo lo demás actuados; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Obras Privadas inicie un nuevo procedimiento sancionador al propietario del inmueble en referencia conforme al ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Sánchez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Walber Mena Sa Aparicio
ALCALDE